

Titular: «Sociedad Alemana Española de Inmuebles, S. A.».
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San José de Begoña».
Domicilio: Calle Marcos de Orueta, sin número.
Titular: RR. de la Orden de las Carmelitas.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Luz Casanova».
Domicilio: José Marañón, número 15.
Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Francisco de Aranda».
Domicilio: Vizconde de Uzqueta, número 23.
Titular: Andrés Salesa Pérez.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 350 puestos escolares.

Municipio: Madrid (El Viso).
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Madre Carmen del Niño Jesús, números 7 y 9.
Titular: RR. Terciarias Franciscanas.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Alcobendas.
Localidad: Alcobendas.
Denominación: «Liceo Europeo».
Domicilio: Camino Sur, números 10 y 12.
Titular: «Liceo, S. A.».
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 135 puestos escolares.

Municipio: Villaviciosa de Odón.
Localidad: Villaviciosa de Odón.
Denominación: «Virgen del Bosque».
Domicilio: Urbanización «El Bosque».
Titular: Santiago Tejado Sánchez.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

25915 *RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia vacante de Académico de número en dicha Real Academia.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Carlos Martínez de Campos y Serrano, Duque de la Torre y Conde de Llovera.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar, a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO

25916 *ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano Alemana de Electrodomésticos».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano Alemana de Electrodomésticos»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Hispano Alemana, Sociedad Anónima», contra las resoluciones tácitas por silencio administrativo del Ministerio de Trabajo, a sus escritos presentados el cinco de abril de mil novecientos setenta y dos y el cinco de agosto siguiente, este último denunciando la mora y que por desestimación presunta denegaron la reclamación formulada por la Entidad recurrente, a ser reintegrada por la Administración de la suma de ocho millones doscientas treinta mil setecientas sesenta y una pesetas, por los daños y perjuicios sufridos al haber pagado a sus productores los incrementos salariales acordados por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla y la Dirección General de Trabajo, con fechas cinco de julio y veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, cuyas resoluciones fueron anuladas por incompetencia de jurisdicción por la sentencia dictada por esta Sala del Tribunal Supremo el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los citados actos administrativos presuntos contra los que se recurre y, en su consecuencia, no haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios reclamada por la parte recurrente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25917 *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974 de 19 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «Ejidomar», de El Ejido (Almería).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera «Valdelacalzada» de Valdelacalzada (Badajoz).
- Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Benatae (Jaén).
- Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Isidro», de Jimena (Jaén).
- Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Brunete, de Madrid.

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa «Ahorruban», de Almería.
- Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas «El Rosellón», de El Rosellón-Siero (Asturias).
- Sociedad Cooperativa de Hostelería y Similares «Formentera», Formentera (Baleares).
- «Daina-Isard» Sociedad Cooperativa de Enseñanza, de Olesa de Montserrat (Barcelona).
- Sociedad Cooperativa Agrupación Navideña «Mi Hogar», de Granada.
- Sociedad Cooperativa «San Sebastián», de Alcarrás (Lérida).
- «Retiro», Sociedad Cooperativa, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Consumo «Cristo del Milagro», de Llosa de Ranes (Valencia).
- Sociedad Cooperativa Colegio «Asti-Leku», de Sestao (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

- Caja de Crédito «El Gran Poder», Sociedad Cooperativa, de Madrid.

Cooperativas Industriales

- Sociedad Cooperativa de Transportes «El Cid», de Monforte del Cid (Alicante).

Sociedad Cooperativa Industrial de Detallistas Jugueteros, de Villena (Alicante).
 Sociedad Cooperativa Metalúrgica «El Sutu», de La Felguera (Asturias).
 Sociedad Cooperativa de Trabajadores de la Construcción, de Palma de Mallorca (Balears).
 Cooperativa «Guimbo», Guardería Infantil «Bordeta», Sociedad Cooperativa, de Barcelona.
 Sociedad Cooperativa de Producciones Artísticas, de Barcelona.
 Sociedad Cooperativa de Abastecedores de Carne de Badalona, de Badalona (Barcelona).
 Cooperativa «Talleres Pereira», Sociedad Cooperativa, de Valverde del Fresno (Cáceres).
 Cooperativa «San Martín de Porres», Sociedad Cooperativa, de Cádiz.
 Sociedad Cooperativa Transportes del Norte de La Palma, de Santa Cruz de La Palma-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 Sociedad Cooperativa Industrial de Transportes de Viajeros de Tenerife «Contranstenerife», de Taco —La Laguna— Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 Sociedad Cooperativa de Transportes del Andévalo, de Cabezas Rubias (Huelva).
 Sociedad Cooperativa Industrial Patatera «Jiennense», de Jaén.
 Sociedad Cooperativa Areneros del Miño, de Lugo.
 Sociedad Cooperativa Suso, de Foz (Lugo).
 Sociedad Cooperativa Pintores de Ronda, de Ronda (Málaga).
 Sakana Sociedad Cooperativa Industrial, de Lacunza (Navarra).
 Sociedad Cooperativa Farmacéutica Salmantina «Socofasa», de Salamanca.
 Cooperativa de Transportes y Servicios Civitas «Solís», Sociedad Cooperativa, de Ecija (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa «Gregorio Mayams y Siscar», de Valencia.
 «Fulmar», Sociedad Cooperativa, de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa Minera «La Espina de Tremor», de Bembibre (León).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de Fátima», de San Isidro de Albatera (Alicante).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covimec», de Orihuela (Alicante).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Albatros», de Almería.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Almazorra», de Cuevas de Almazorra (Almería).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Paraíso», de Barcelona.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Clara», de Aranda de Duero (Burgos).
 Sociedad Cooperativa «San Luis Gonzaga», de Cádiz.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Islas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñarrotta», de Cuenca.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Cuenca.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan de Dios», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cristóbal Colón», de Huelva.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Las Fuentes», de Huesca.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas Comarcal «Jacetania y Serrablo», de Jaca (Huesca).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristo», de Balaguer (Lérida).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Roca», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa Popular Madrileña de Viviendas, de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas Judicial «Angel Bruna», de Caratagena (Murcia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Iruña-Eder», de Pamplona (Navarra).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río Saja», de Cabezón de la Sal (Santander).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Palazuelos de Eresma (Segovia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Purísima Concepción», de Torre de la Reina (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Salud», de Toledo.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Alcazaren (Valladolid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25918

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se incluye a la Sociedad «Heinemann Electric España» (en constitución) en el sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto 2593/1974, artículo 11, la posibilidad de concesión de otros beneficios: tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y siempre que se trate de beneficios no concedidos a la Empresa en virtud de las disposiciones del Decreto 2593/1974.

«Heinemann Electric España» (en constitución) solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, en base a lo dispuesto en sus artículos 5.º y 6.º, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria dedicada a la fabricación de componentes electrónicos, localizada en Almería. Por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de junio de 1975, ha sido autorizada la nueva industria, de acuerdo con el proyecto presentado y con los condicionamientos expresados en la citada Resolución.

Visto el programa y plan de inversiones presentado por «Heinemann Electric» y las condiciones exigidas en los artículos 6.º y 7.º del Decreto 2593/1974, y encuadrándose los objetivos de la citada Empresa entre los señalados para las industrias de fabricación de componentes electrónicos, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Heinemann Electric» pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el mencionado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se considera a «Heinemann Electric» incluida dentro del sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974 de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 del citado Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 11 del mencionado Decreto 2593/1974, de 20 de julio, «Heinemann Electric» deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la actual legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 24 de junio de 1975, que deberán estar finalizados, como máximo, en 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización de instalación de la industria y las generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25919

ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se incluye a las Empresas «Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.», «Piher Electrónica, S. A.» y «Piher Ferritas, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.», «Piher Electrónica, S. A.» y «Piher Ferritas, Sociedad Anónima», solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto